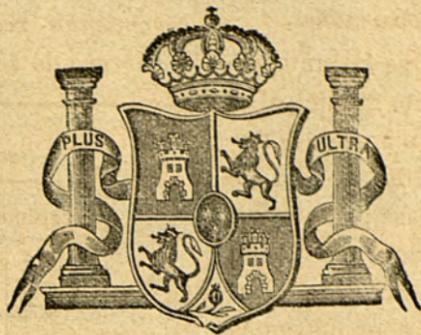


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id.....	6
Un numero.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 23 de Febrero de 1884.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Mendez, Casaviella, y Fernandez Izquierdo, este en sustitucion del Sr. Arroyo que se halla ausente, dióse lectura de las actas de la ordinaria del dia 20 y de las extraordinarias de los dias 20, 21, 22 y 23 y quedaron aprobadas.

La Comision quedó enterada de un oficio del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito participando que el dia 20 de cada mes tienen que asistir precisamente á reconocimiento de los presuntos inútiles del Hospital militar los Médicos castrenses que concurren á los reconocimientos de quintos, y que por tanto es inevitable la interrupcion que por dicho motivo sufre este último servicio.

Dióse lectura de un oficio en que el Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial participaba que en el dia 20 robaron de aquel Establecimiento 11 instrumentos de metal y uno de madera, de cuyo hecho aseguraba haber dado parte al Juzgado de primera instancia: y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

En vista de una instancia de Engracia Lara Cuñado, madre de Eladio Maté, quinto núm. 3 del sorteo de Cogollos para el reemplazo de este año, quejándose de que el Alcalde se niega á admitir

las justificaciones que ha intentado practicar ante aquella autoridad para acreditar la exencion del núm. 2 del art. 92 de la ley de reclutamiento: la Corporacion acuerda ordenar al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad admita la práctica de las diligencias que la reclamante y los contrarios propongan referentes al repetido asunto.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas en solicitud de que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el objeto de formar el proyecto de las obras de construccion de una fuente pública: se acordó que el expresado funcionario preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

En el expediente sobre antecedentes de la factura de cupones entregada por la testamentaria de D. Angel Morales en la Direccion general de la Deuda pública y que resultó falsa, dióse cuenta de un oficio de la Direccion general de la Deuda pública, pasado al Sr. Gobernador de esta provincia, y que esta Autoridad ha remitido á la Diputacion provincial, manifestando que D. Florencio Igarza habia presentado en aquel Centro superior una comunicacion firmada por el Depositario de fondos provinciales D. Celedonio Valpuesta y dirigida al expresado agente Igarza en 21 de Setiembre de 1883, y la copia de otra del finado D. Angel Morales, agente que fué tambien de la Diputacion, dirigida al expresado Depositario y fechada en 10 de Enero de 1883, y remitiendo ambas para que se informe sobre la autenticidad de las mismas; y

resultando que el citado Depositario D. Celedonio Valpuesta asegura en su informe de 14 del actual que uno y otro documento son legítimos y verdaderos, la Comision, de conformidad con lo propuesto de palabra por el Vocal ponente Sr. Casaviella, y previa la declaracion unánime de la urgencia del asunto, acuerda que se devuelvan dichos documentos, transmitiendo la manifestacion expresada del Depositario referente á ellas.

En el expediente sobre subasta verificada en el dia 17 de Noviembre último para la adquisicion de los materiales necesarios en la Casa provincial de Beneficencia durante el presente año económico: la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda que se devuelvan á los contratistas los depósitos que constituyeron en garantía de sus respectivos compromisos.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que han tenido los artículos de suministros al Ejército y á la Guardia civil en las diferentes cabezas de partido judicial de esta provincia en el mes de Enero último para el abono de los que se hayan facilitado durante el presente mes.

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Raimundo Riveras, vecino de esta ciudad, y la carencia de recursos de su familia para sostenerle en un Manicomio: la Comision, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, acuerda que sea conducido al de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia.

En el expediente sobre inciden-

cias del expediente de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Villasandino por sus descubiertos del impuesto provincial, dióse cuenta de una instancia presentada al Sr. Gobernador por D. Antonio Arenas y otros cuatro vecinos de aquel pueblo, concejales que han sido del bienio anterior, pidiendo que no se les haga responsables de dichos descubiertos, en razon á que el que debe responder de ellos es el Alcalde que fué en aquel período D. Cipriano Manrique: y la Comision acuerda manifestar á los exponentes que no puede dictar resolucion alguna sobre la instancia mencionada.

Examinado el expediente de competencia promovido por el Sr. Gobernador civil con la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio para que se inhiba del conocimiento de la causa criminal que instruye contra D. Miguel Ceballos, Alcalde de Melgar de Fernamental, á virtud de denuncia producida por D. Guzman Arias; y resultando que dicha Sala, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal, dictó auto en 12 de los corrientes declarándose competente para seguir conociendo de la expresada causa bajo el fundamento de que los hechos denunciados son los siguientes: que reunidos los individuos del Ayuntamiento saliente, D. Fidel Ceballos y otros concejales electos penetraron en la sala de sesiones sin permiso de los que se hallaban reunidos en ella celebrando sesion, y con insultos, y voces inconvenientes, y validos de la fuerza que algunos vecinos les prestaban, consiguieron apoderarse del local y del baston del Alcalde saliente,

que tuvo que retirarse, así como los demás que en su compañía estaban, por la presión que en ellos se ejerció, cuyos hechos, caso de ser ciertos, constituirán delitos comunes que según el núm. 3.º, art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde su conocimiento á los tribunales ordinarios puesto que la denuncia no versa en manera alguna sobre la constitución y acuerdo del Ayuntamiento entrante de Melgar de Fernamental; considerando que no desvirtuándose por la Sala ninguno de los fundamentos en que el Sr. Gobernador, de acuerdo con lo informado por esta Comisión, apoyó el requerimiento de inhibición, toda vez que los hechos que se persiguen por aquella son los mismos que dieron lugar al acuerdo de carácter puramente administrativo, cuyo conocimiento corresponde al Sr. Gobernador en virtud de disposición expresa de la ley municipal: esta Corporación, reproduciendo en todas sus partes las consideraciones y fundamentos legales expuestos en su comunicación de 21 de Enero último, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede insistir en el requerimiento de inhibición de que se hace mérito.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Bartolomé, se acordó conceder la limosna de 7'50 pesetas mensuales por 6 meses y á contar desde 1.º de Enero á Pedro Gonzalez, Raimundo Peña y Juan Anton, casados, vecinos de esta ciudad, á Petra Nuñez, viuda, vecina de Quintanilla Vivar; por 3 meses y á contar desde 1.º de Febrero á Roman Pozo Garcia, casado, vecino de Solarana; por 5 meses y á contar desde igual fecha á Prudencio Rodriguez, José Estéban y Antonio Herrera, casados, vecinos de esta ciudad, á Juan Ortega, casado, que lo es de Lerma, á Feliciano Monedero, casado, residente en Villayuda, á Luis Ramirez, casado, vecino de Quintanadueñas, á Victoria Fernandez, soltera, residente en Cadagua (Vall de Mena), á Eugenia de la Serna, viuda, vecina de Pampliega, á Cesáreo Fernandez, casado, que lo es de Poza, á Ascension Tomé, viuda, vecina de Villamayor de los Montes, á Juan Garcia, casado, que lo es de Cuevas de San Clemente, y á Telesforo Terán, residente en Villaescusa del Butron, para que

puedan atender á la lactancia de sus hijos.

Así bien se acordó desestimar la pretensión de Lorenzo Camarero, viudo, vecino de Pinilla de los Barruecos, y de Santiago Miranda, casado, vecino de esta ciudad, pidiendo pensión para lactar á sus hijos.

De igual conformidad y á propuesta de dicho Sr. Vocal ponente, se acordó admitir en el Hospicio provincial y á calidad de que ingresen desde luego á Daniel Barbadillo, hijo de Jacoba Santa Maria, viuda, vecina de esta ciudad; á Leandro Garcia, de 68 años de edad, vecino de esta ciudad; á Bonifacia Bartolomé, viuda, de 64 años, que lo es de Roa; á Petra Gonzalez, de 20 años de edad, hija de Cristina Perez; á Maria Magdalena y Braulia, hijas de Justo Carrillo, vecino de Villanueva de Argaño; á Anselmo Santos Barrio, de 74 años de edad, vecino de Santa Maria del Campo; á Angela Recio, soltera, de 26 años de edad, que lo es de Moradillo; á Gregoria Santa Maria, hija de Romualdo Garrido, de 45 años de edad, residente en Santovenia; á Demetrio Gamarra, sobrino de Ignacio Sastre, vecino de Cilleruelo de Abajo; á Gerónimo Moral, de 71 años de edad, casado, vecino de Belorado; y que ingresen cuando corresponda por turno Fernando Lopez, hijo de Petra Bustamante, residente en Reinoso; Deogracias Cruces, hijo de Alejandro de Abajo, vecino de Quintanilla del Coco; Calixto Martinez, de 51 años de edad, que lo es de Quintanar de la Sierra; Petra Bartolomé, de 54 años de edad, soltera, residente en Roa; Vicenta y Eduardo Miguel Diez, hijos de Emilia Diez, viuda, residente en Burgos.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez y media de la noche.

Burgos 23 de Febrero de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria de quintas del día 24 de Febrero de 1884.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadrao y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Mendez, Casaviella, y Fernandez Izquierdo, este último en sustitución del Sr. Arroyo que se halla ausente,

se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes, adoptando los acuerdos que á continuación se expresan:

Castromorca.—1881.—Secundino Gutierrez Martin, núm. 1: soldado por haber cesado la excepción legal y que ingrese en activo, y baja el núm. 4 Bruno Ruperez Calzada.

Tapia.—1881.—Mateo Rodriguez Gutierrez, núm. 1: soldado por haber desaparecido las causas de la excepción y que ingrese en activo, y baja el núm. 3 Julian Ruiz Avendaño.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez de la mañana.

Burgos 24 de Febrero de 1884.—El Vicepresidente, Emeterio Cuadrao.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Al publicarse el extracto de la sesión extraordinaria de quintas del día 20 de Febrero último en el Boletín oficial correspondiente al 26 del mismo se padeció una equivocación involuntaria al tratarse del mozo Nicanor Ausin Iglesias, núm. 1 del actual reemplazo por el cupo de Cardenagimeno, pues se dijo que quedaba pendiente del certificado de existencia de su hermano Tomás en el Ejército para el día 6 de Marzo próximo, debiendo ser para el 3 de Mayo.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE BURGOS.

CONTRIBUCIONES.

Itinerario que para la recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial é impuesto equivalente á los de sal del corriente año económico ha de seguirse en los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan por los encargados de realizarla.

PUEBLOS.	Días señalados para la cobranza.
<i>Partido de Salas.</i>	
Acinas.....	16 Marzo.
Ahedo y la Revilla.....	17
Castrillo de la Reina...	18 y 19
Castrovido.....	12
Cascajares de la Sierra..	9
Cabezón de la Sierra....	5
Hoyuelos de la Sierra...	13

Hortigüela	10
Moncalvillo.....	4
Mambrillas de Lara....	11
Monasterio de la Sierra.	20
Pinilla de los Moros....	15
Rabanera del Pinar....	6
Villanueva de Carazo...	7
Villaespasa	8
Vizcainos.....	14
Barbadillo del Mercado.	4
Canicosa.....	9
Carazo.....	18
Contreras.....	5
La Gallega.....	14
Mamolar.....	17
Neila.....	8
Palacios de la Sierra...	11 y 12
Pinilla de los Barruecos.	16
Quintanar de la Sierra.	6 y 7
Vilviestre del Pinar....	10

La Delegación advierte á los contribuyentes que al pagar sus cuotas no dejen de recoger y conservar los recibos para acreditar en todo tiempo que los tienen pagados, y que si por causas imprevisas hubiera necesidad de alterar los días que quedan señalados en alguno ó algunos Ayuntamientos, los recaudadores, de acuerdo con los Sres. Alcaldes respectivos, anunciarán anticipadamente en la forma de costumbre las variaciones que sufra el precedente itinerario.

Burgos 28 de Febrero de 1884.—El Delegado, Eduardo Illa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Hormaza.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito municipal en los trabajos preliminares de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de contribución territorial de 1884-85, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el mismo, que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año de 1883 presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 15 días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las fincas objeto de la traslación, acompañando á la vez los documentos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que sea el concepto de su adquisición; pues de no hacerlo así serán desechadas y se procederá á fijar á cada uno el líquido imponible que resulte en el último apéndice.

Hormaza 27 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Manuel Peña.